

BOLETIN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Domicilio social: Antonio Maura, 12. - Teléfono 96431

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año II

MADRID, 15 de mayo de 1932

Núm. 16

LA LABOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO

INFORME SOBRE LA LEY DE ALQUILERES

A la información pública abierta por el Ministerio de Justicia sobre el problema de los alquileres ha enviado la Junta de Gobierno el dictamen siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

La política de la vivienda viene siendo objeto de especial atención y extraordinaria actividad en casi todos los países europeos, ya que sus derivaciones abarcan extremos de gran transcendencia social. (Ley Loucheur de 13 de julio de 1918, en Francia; Constitución Alemana; Política Municipal sobre la vivienda desarrollada desde 1923, en Viena; Obra social de la V.R. SS.)

Las diferentes soluciones adoptadas pueden agruparse en dos tendencias: una, encaminada a intensificar la construcción de aquellos tipos de viviendas que escasean, protegiéndola debidamente; la segunda se contrae a la promulgación de una serie de disposiciones legales que, evitando una excesiva y caprichosa elevación de las rentas, defiende a los inquilinos.

Parece claro que la que afronta francamente el problema es la primera, puesto que ataca el mal en su raíz. Sin embargo, como la construcción no puede realizarse con la rapidez que el problema exigiría, ha sido adoptada generalmente una solución mixta, o sea: fomento de la construcción de los tipos que son necesarios, y protección legal, simultánea, a los inquilinos, pero haciendo que esta protección, que supone ciertas restricciones de la propiedad, vaya disminuyendo paulatinamente, a medida que se va obteniendo mayor número de aquellas viviendas que hacen falta. Es decir, que se ha estimado como solución más racional la primera, y únicamente se ha utilizado la segunda como medio para obtener la finalidad perseguida.

Es evidente que para adoptar esta tendencia intensificativa de construcción de viviendas no basta dar algunas facilidades, dejando lo demás a la iniciativa particular, sino que es necesario hacer estudios de conjunto que respondan a un plan meditado, y en España, donde los Municipios han hecho sobre este trascendental problema una labor que se puede calificar de nula, cuando no de desacertada, habría que empezar por pedir que se estudiaran con detenimiento esos planes de conjunto, que deben responder al trazado, necesidades y economía de las ciudades.

Por su parte, el Estado tampoco ha concedido la atención debida a esta cuestión, y es mucho lo que podría hacer a base de ayudar a las construcciones nuevas, tratándolas como seres que nacen y que, en sus años primeros, no sólo no pueden rendir beneficios, sino que necesitan solícitos cuidados, que deben prodigárseles sin regateos, ya que en el futuro han de ser una importantísima fuente de ingresos en la economía nacional. Así, un edificio nuevo debe tener un período (mayor que el concedido actualmente), en que esté exento de contribuciones; luego, otro en el que empiece a tributar una parte del total; e ir aumentando esta tributación hasta llegar, en un intervalo suficiente, a producir al Estado la cuantía fijada para ese momento en que la propiedad haya obtenido vida propia, en cuyo instante no sólo no necesita protección, sino que contribuye (en gran proporción, por cierto) a soportar las cargas del país.

Además, los tipos de tributación no debieran ser fijos para todas las edificaciones, sino estar en función del uso del suelo, fin social a cumplir y características específicas de la región en que están emplazadas. Todo ello teniendo en cuenta que la vivienda, más que una finalidad tributaria, debe tener una eficiencia social.

EL PROBLEMA EN ESPAÑA

Para el estudio concreto del problema en estos momentos hay que partir, sin embargo, de la realidad existente.

Esta se concreta en las siguientes consideraciones que se refieren a la capital de España, donde el problema adquiere mayor transcendencia.

Dado el número de viviendas actualmente desalquiladas y la capacidad de las mismas, resulta que existe un excedente en posibilidades de habitación extraordinario.

Este excedente debe ser, y es suficiente por el libre juego de la oferta y la demanda, para reducir los precios de alquiler a su justo valor en relación con los precios de construcción y una retribución equitativa y absolutamente necesaria del capital en tanto subsistan las actuales bases del régimen económico-jurídico.

Esta situación de superproducción más allá de las necesidades de urbanismo (por lo menos en tipos determinados) sería bastante por sí sola para provocar la crisis de la construcción, y únicamente se vería ésta contrarrestada en forma notoria por el hecho de que el inquilino, a igualdad de precios y aún con precios ligeramente superiores, busca la casa nueva, que en general reúne mejores condiciones de higiene, comodidad y estética (aun cuando no siempre presente soluciones técnicas recomendables) y abandona la vieja; lo cual ofrece siempre un considerable margen para el progreso de la construcción.

Pero si en tal situación influyen factores deprimentes, la construcción se paraliza en perjuicio del desarrollo y perfeccionamiento de la vivienda urbana, en perjuicio del obrero de la construcción y en agravación de la situación general de crisis.

Pues bien: actualmente se dan tales condiciones causantes de la crisis, y entre ellas, y fundamentalmente, destaca el decreto de inquilinato, que si bien entraña un interés social, por vicio de concepción implica defectos de tal volumen que, de un modo inmediato, perjudican al propietario y a las clases que en una u otra forma encuentran en la construcción sus medios de vida; y a la larga afectarán radicalmente a su propio beneficiario, el inquilino modesto.

CAUSAS GENERALES DE LA CRISIS DE LA CONSTRUCCION

CRISIS EUROPEA.—La crisis de la construcción se presentó después de la guerra en todos los países de Europa, siendo su causa la desproporción existente entre las condiciones en que pueden ser solicitadas las viviendas de nueva construcción y aquellas en que pueden ser ofrecidas.

Estas últimas han aumentado en gran proporción con relación al período anterior a la guerra, influyendo en ello el coste de la edificación, que sufrió un alza en todos los países, principalmente por los precios de los materiales de construcción y el coste de la mano de obra.

En esta época de postguerra se contrarrestó al principio la crisis por efecto del absentismo rural a causa de la intensificación de las industrias. Hoy, en cambio, se ha acentuado por la falta de numerario circulante que afecta a todas las actividades industriales, el pánico económico y la cesación del absentismo.

RETRAIMIENTO DEL DINERO.—Las circunstancias actuales producen un lógico retraimiento de capital, pues resulta que el negocio de la construcción con la retribución corriente del dinero y con la aplicación de las exacciones de la legislación vigente, supone una mala inversión de aquél. Conviene, pues, no olvidar el punto de vista económico-financiero de la cuestión, porque, de no tenerlo en cuenta, se provocaría una disminución progresiva de la edificación, que podría llegar a un paro absoluto.

BAJA DE LA MONEDA Y AUMENTO DE PRECIO DEL MATERIAL IMPORTADO.—En el desarrollo de la crisis desempeña un principal papel la situación monetaria en los diferentes países. El aumento del precio de coste de los edificios guarda paralelismo con la desvalorización de la moneda.

Resulta innecesario insistir sobre la influencia del aumento de precio de los materiales en el coste total de los inmuebles.

CESACIÓN DEL ABSENTISMO.—También tiene gran influencia en la crisis que estamos estudiando la indudable paralización que se observa en el incremento de las poblaciones.

EXPECTACIÓN POR LAS MEDIDAS SOCIALES E INQUIETUD POLITICA.—Aun cuando deba estimarse como infundada esta expectación ante la legislación social que se está elaborando, es un hecho psicológico cierto que existe una marcada inquietud política.

CAUSAS ESPECIALES DE LA CRISIS DE LA CONSTRUCCION QUE TIENEN SU ORIGEN EN EL DECRETO DE INQUILINATO

Existiendo superproducción, como ya se ha dicho, y las causas generales que quedan expuestas, interviene el Decreto de inquilinato para eliminar el único motivo de progreso de la construcción ya explicado: el traslado de los inquilinos de las casas viejas a las casas de nueva construcción en superiores condiciones de habitabilidad. De este desplazamiento de las casas nuevas a las viejas se deduce enorme perjuicio para la edificación, por producirse gran cantidad de desarrendamientos en los edificios de construcción nueva.

ACCIÓN DESMORALIZADORA.—Tiene dos manifestaciones: la impresión de inestabilidad para el propietario que por un simple Decreto ve destruída la rentabilidad, y, por tanto, el valor de su finca; el atentado a la

seriedad en las transacciones que implica la ruptura de contratos libremente consentidos, al amparo de decretos no estudiados con la atención necesaria a sus consecuencias.

REPERCUSIÓN EN LA CRISIS ACTUAL DEL TRABAJO.—*El aspecto quizá más interesante, y de mayor gravedad y responsabilidad para el porvenir, de este complejo problema es el que se refiere a las repercusiones que habrá de tener en la cada día más agudizada crisis de trabajo, ya que en Madrid la principal y casi única industria es la de la Edificación.*

Véase la estadística de licencias expedidas por el Ayuntamiento de Madrid en los últimos años: 1924, 1.140 licencias; 1925, 1.006 ídem; 1926, 1.056 ídem; 1927, 1.347 ídem; 1928, 1.139 ídem; 1929, 859 ídem; 1930, 1.198 ídem, y 1931, 674.

En septiembre de 1931, de unos 35.000 hombres, que constituían aproximadamente la población obrera del ramo de la edificación en Madrid, había parados 15.500.

OTRAS BASES DE INJUSTICIA DEL DECRETO

Sin ánimo de hacer un estudio a fondo del problema, lo que por otra parte no resulta posible en el plazo fijado, ni mucho menos pretender aportar soluciones definitivas sino únicamente con el propósito de llamar la atención sobre puntos que consideramos fundamentales, expondremos algunos aspectos de la cuestión.

ARBITRIO DE PLUS VALÍA.—*Si se admite el principio administrativo del incremento paulatino y sucesivo del valor de los terrenos y la misma Administración se adjudica una parte de ese aumento, debe reconocerse el derecho de incrementar la renta, en justa relación con el incremento que se atribuya al capital.*

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—*La disposición oficial que obliga a los propietarios a no aplicar el aumento de renta apreciado por los Arquitectos de Hacienda, a los efectos fiscales, sino en la parte del aumento de tributación que ella representa, da lugar a que la contribución territorial urbana, basada sobre la renta y gravada con una cuota fija para el Tesoro, resulte en la práctica con tipos de tributación completamente distintos para fincas urbanas de la misma condición.*

Si el aumento de contribución significa un supuesto aumento del valor en renta, ésta debe aumentar según la misma base (líquido imponible), y no según el aumento de contribución.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.—*En los contratos de inquilinato, como en toda clase de contratos de arrendamiento, debe consignarse de un modo expreso su duración y los casos posibles de rescisión para ambas partes, y uno de ellos debe ser la muerte de cualquiera de ellas, pues mantener prácticamente el principio de la transmisión sucesiva del derecho de arrendamiento para todos los sucesores del primer contratante constituye una verdadera vinculación.*

DERECHO DE TRASPASO.—*Este derecho debe estar unido a una propiedad, y ésta puede estar representada por la razón social, crédito, etc., que lleva consigo la actuación industrial o comercial de una persona natural o jurídica, establecida en un sitio o lugar determinado, y es lógico y natural que ésta sea respetada, o indemnizada debidamente, en caso de rescisión justificada.*

Por lo tanto, debe establecerse en todo contrato de arrendamiento el derecho de traspaso de locales destinados a industria o comercio cuando se dediquen a productos de igual o análoga naturaleza; pero no se comprende qué propiedad puede tramitarse por el arrendamiento de una carbonería a otro dedicado a ultramarinos, carpintería, etc., pues el emplazamiento de la finca y las condiciones de la construcción pertenecen exclusivamente al propietario.

Apoya este criterio el sistema actual por el que la Hacienda obliga a pagar los descubiertos de contribución al nuevo inquilino cuando su industria es la misma que la del anterior, sin que le obligue en caso contrario.

ALQUILERES TIPO.—*Todas las disposiciones sobre arrendamiento vienen considerando como tipo normal los existentes en el año 1914, lo que constituye una solución simplista, puesto que en dicho año existían las mismas anomalías que pueda haber actualmente.*

La solución técnica y equitativa sería la indicación de la tasa de la renta sobre el valor del capital que representan la propiedad urbana, cuyo tipo no puede ser único, sino que ha de guardar relación con el emplazamiento de la finca, el tipo de construcción y, especialmente, con el destino del inmueble.

Esta determinación sólo puede hacerse a base de los trabajos facultativos para la formación del Catastro Urbano.

AUMENTO DE LA REVISIÓN.—*Las consecuencias de la revisión de alquileres debe surtir efecto directo y simultáneo, tanto sobre el importe de los alquileres, como sobre la tributación que los grava. Por lo tanto, el acuerdo de la revisión debe comunicarse, a la vez que al propietario, a la Oficina liquidadora del impuesto.*

INQUILINATO.—*Resulta un poco extraño que en las reclamaciones formuladas en materia de arrendamiento no se haga mención de este arbitrio, que ha venido a gravar extraordinariamente el precio de la vivienda con cuotas que llegan a alcanzar tantos por ciento del precio del alquiler muy elevados.*

Si la ley trata de remediar en todo, o en parte, un problema que considera social, no debe prescindirse de este aspecto de la cuestión, que tiene en sí tanta importancia.

CONCLUSION

De todo lo expuesto, se deduce que el problema de los arrendamientos urbanos es inicialmente técnico, y como tal debe ser jurídico y políticamente tratado y resuelto. Por todo ello, este Colegio Oficial de Arquitectos, considerándose obligado a actuar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de sus Estatutos, promulgados por Decreto de 13 de junio de 1931, que preceptúa que su misión principal es procurar que se cumplan en todos los casos lo fines que corresponden a la Arquitectura considerada como una función social, a V. E. respetuosamente, tiene el honor de hacer la siguiente

PROPOSICION:

Que se nombre una Comisión de técnicos especializados que estudie e informe sobre las características

del problema, y muy especialmente sobre sus aspectos social y económico, en relación con la técnica de la construcción y con la ordenación y trazados futuros de la Ciudad. Esta Comisión podría estar constituida en la siguiente forma:

- 1.º REPRESENTACIONES OFICIALES.—(Las que el Estado y el Municipio crean oportuno nombrar).
- 2.º PROPIEDAD.—Representación de la Cámara de la Propiedad Urbana.
- 3.º INQUILINOS.—Representación de las Asociaciones de Inquilinos.
- 4.º ASPECTO JURÍDICO.—Representación del Colegio de Abogados.
- 5.º INDUSTRIA DE LA EDIFICACIÓN.—a) Representación de las Federaciones Obreras.
b) Representación de la Cámara Patronal.
c) Representación del Colegio de Arquitectos.

Madrid, 10 de mayo de 1932.—El Decano-Presidente, S. de Zuazo Ugalde.

El cambio de facultativo en la dirección de las obras

La Junta de Gobierno recuerda a todos los colegiales la necesidad de cumplir fielmente los preceptos de nuestros Estatutos y del Reglamento de régimen interior, especialmente el artículo 10 de los primeros y el 9 y 10 del segundo, que se refieren al cambio de facultativo en la dirección de las obras, y sin perjuicio de lo que en su día determine el correspondiente Reglamento orgánico, se ha fijado como norma que, en todo caso, para hacerse cargo de la dirección de una obra que haya estado desempeñada por otro compañero, hay que obtener la autorización explícita del Colegio, que se hará constar en el oficio que, para darse de alta en la dirección, hay que enviar a la Tenencia de Alcaldía.

Asimismo, se recuerda a cuantos renuncien por cualquier causa a la dirección facultativa de una obra, la obligación de comunicarlo al Colegio antes de los seis días siguientes al de adoptar su decisión.

La Junta de Gobierno ha establecido un turno entre sus vocales para entender en todos estos casos y que los asuntos se tramiten con la mayor rapidez.

Obras en las que han sido baja los arquitectos directores primitivos, y en las que, por tanto, no debe aceptar la dirección sin autorización previa del Colegio (1).....

Gómez Ortega, 26.
Jerónima Llorente, 17.
Tenerife, 3.
Galván y Candela (parque urbanizado).
Ferraz, 43.
Doctor Esquerdo, 15 provisional.
Ayala, 19.
Lagasca, 66.

(1) Estas bajas son las que conoce oficialmente el Colegio por datos recibidos en Secretaría. Sin embargo, en otras obras cualesquiera es también obligatorio el cumplimiento del aviso que precede.

La reforma de las Ordenanzas municipales

Noticiosa la Junta de Gobierno del propósito del Ayuntamiento de Madrid de estudiar la reforma de las Ordenanzas municipales—asunto sobre el cual ya había iniciado trabajos nuestro Colegio—ha acordado, concediendo a esta cuestión toda su trascendencia, requerir a los compañeros para que, con la mayor urgencia posible, envíen a nuestra Secretaría un informe detallado respecto a la orientación en que deban inspirarse las nuevas Ordenanzas que afecten a la Construcción, casos que demuestren el error de algunas de las actuales, como también las dificultades que en el ejercicio profesional encontraron para la aplicación de alguno de sus artículos; cuanto convenga, en fin, tener presente como resultado de la experiencia técnica y para una mejor ordenación de la Ciudad.

Dado el excepcional interés de este asunto, reiteramos a todos los compañeros la necesidad de que participen en esta encuesta con la mayor diligencia posible.

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

ELECCION DE CARGOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 31 del Estatuto y 25 y 47 del Reglamento, se celebrará el próximo día 19, de diez de la mañana a cinco de la tarde, la votación de los cargos que reglamentariamente deben renovarse, y que son los siguientes:

Secretario, Tesorero, un Vocal representante de provincias, un Vocal con cargo en una Diputación, un Vocal con cargo en un Municipio, tres Vocales de libre elección.

Los vocales a quienes corresponde cesar son: De provincias: Don Joaquín María Fernández Cabello; con cargo en Diputación: Don Constantino Candeira; con cargo en Municipio: Don José López de Coca (dimisionario); de libre elección: Don Mariano García Morales, don Jacinto Ortiz Suárez y don Gabriel Pradal Gómez.

* * *

Además, deberá procederse a la elección de los nueve miembros propietarios y los nueve suplentes de la COMISION DE DEPURACION PROFESIONAL.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los días 26, 27 y 28 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, se celebrará Junta general extraordinaria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.—Discusión y aprobación de los siguientes Reglamentos orgánicos:
CONVENIOS PROFESIONALES (Núm. 3).
ACTUACION PROFESIONAL Y SU CONTROL (Núm. 4).
COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES (Núm. 5).
 - 3.—Programa de estudio y plazos de redacción de los reglamentos pendientes.
-

JUNTA GENERAL REGLAMENTARIA

El día 31 del presente mes, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, se celebrará Junta general reglamentaria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Memoria de la Junta de Gobierno sobre su actuación.
- 3.—Lectura y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 4.—Nombramiento de colegial "honoris causa" a favor de don Juan C. Cebrián.
- 5.—Toma en consideración, a los efectos reglamentarios, de varias propuestas sobre aclaraciones y modificaciones de algunos artículos del Reglamento de régimen interno.
- 6.—Reglamentación de la Revista "Arquitectura".
- 7.—Ruegos, preguntas y proposiciones.

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial don Manuel Martínez Oyuelos.

REGLAMENTO NUM. 3

Artículo 4.º En su párrafo tercero debe adicionarse el tanto por ciento de los honorarios que correspondan al colegial ayudante cuando lo hace para un trabajo determinado, y el sueldo mínimo que deba percibir, cuando sea para toda clase de trabajos durante un cierto tiempo.

CAPITULO 3.º

Contratos entre arquitecto y constructores o entidades constructoras.

Deberían distinguirse los dos distintos casos que pueden presentarse dentro de esta modalidad de nuestra actuación profesional:

1.º El caso de un arquitecto que contrata sus servicios profesionales con un constructor o entidad para un determinado trabajo; y

2.º El caso de que se contraten los servicios profesionales de un colegial para toda clase de trabajos.

Primer caso. Se le deberían devengar al colegial sus honorarios con arreglo a tarifas, de los dos modos que se indican en el artículo 11; pero con las aclaraciones siguientes:

a) A sueldo fijo, si el trabajo profesional que se preste se reduce puramente a un trabajo de arquitecto de contrata, es decir, sin llevar la dirección facultativa efectiva de la obra.

b) Con honorarios por trabajos prestados, cuando esto implique el proyectar y dirigir obras de construcción.

Segundo caso. Se debería reglamentar de forma que el arquitecto que está al servicio de un constructor o entidad constructora lo hiciera devengando sus honorarios o a sueldo fijo (no pudiera en este segundo caso), proyectar ni dirigir obras particulares que contratase el constructor o entidad donde preste sus servicios, puesto que el sueldo que percibe debe ser solamente considerado como pago de sus servicios de representante facultativo del constructor o entidad en las obras que éstos contraten, por los trabajos facultativos de oficina que hiciera para la contrata (como memorias, liquidaciones, etc.) y por los técnicos de obras menores en los edificios de su propiedad.

Ningún colegial podrá aceptar sueldo fijo por aquellas obras particulares que contrate el constructor o entidad que lo tenga a su servicio, en las que sea necesario el oportuno permiso municipal para su ejecución.

Asimismo, tampoco podrá cobrar por sueldo fijo, sino por honorarios, los trabajos profesionales que preste al constructor o entidad que se presente a un concurso oficial o particular, en los que sea necesario acompañar un proyecto con el presupuesto de contrata de las obras.

El colegial debería estar obligado a dar cuenta detallada anualmente al Colegio de los distintos trabajos profesionales que haya efectuado para el constructor o entidad donde preste sus servicios.

Se prohibirá terminantemente a todo colegial que tenga un nombramiento oficial ser el arquitecto de la contrata de aquellos edificios relacionados con la especialidad que le da su nombramiento.

Por último, en este Reglamento orgánico se ha suprimido en absoluto la parte que se refiere a los "Contratos entre colegiales y corporaciones y organismos administrativos de carácter público", siendo tan interesante la parte de sueldos, limitación de trabajos profesionales para dichas entidades, provisión de cargos, etc.

REGLAMENTO NUM. 4

Art. 2.º Se debería añadir un párrafo diciendo lo siguiente: "Quedarán exceptuados de formar parte de esta Comisión los arquitectos municipales, salvo en el caso de que éstos no puedan efectuar trabajos particulares, bien por acuerdo de la corporación de la localidad en donde presten sus servicios, o por el del Colegio de que dependan."

Art. 5.º Su apartado a) debe quedar redactado en la forma siguiente: "a) Hacer cumplir las normas establecidas con carácter oficial sobre la clase de documentos y estudios técnicos que han de componer los proyectos, y especialmente las condiciones de higiene, salubridad, constructivas, de seguridad, etcétera, que deben reunir los mismos con arreglo a dichas normas, y, en general, cuantos trabajos puedan ser autorizados por los colegiados."

Art. 9.º El párrafo segundo deberá redactarse del siguiente modo: "Se exceptuarán del visado los documentos referentes a obras y servicios de carácter administrativo prestados por los arquitectos al Estado, Diputaciones y Ayuntamientos; los proyectos o trabajos presentados a concursos de carácter público o privado antes de su fallo; pero de ningún modo se exceptuarán los documentos referentes a obras y servicios facultativos prestados a aquellas corporaciones ni a los particulares."

Art. 11. Deberá quedar redactado en la forma siguiente: "La inspección de las obras se efectuará en todas ellas y con más asiduidad y cuidado en aquellos casos en que hayan sido denunciados motivos fundados para suponer que no existe la dirección facultativa necesaria o ésta se realice en forma ineficaz para las obras y seguridad de los obreros."

Art. 12. Su última parte se deberá redactar como sigue: "Únicamente en aquellos casos que sean de urgencia o en los que no haya comparecido el arquitecto director ante la Comisión de Control en un plazo de tres días desde la notificación, podrá efectuarse la inspección de la obra sin más trámites, y siempre bajo la responsabilidad de la Comisión de Depuración Profesional."

REGLAMENTO NUM. 5

Por estar conforme con el voto particular presentado por el señor Serrano no hago observación alguna sobre el que presenta la Comisión.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—El Colegial.—Firmado, **Manuel Martínez Oyuelos.**

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial don Agustín Enrile.

A LA TOTALIDAD DEL NUM. 3

Estimo debe suprimirse en las relaciones de colegiales con otros colegiales la ayudantía, que debe tener, a mi juicio, carácter privado independiente del Colegio.

AL ARTICULADO

Suprimir, como es consiguiente, el apartado c), c del artículo 1.º y supresión de los artículos 4.º y 5.º

Introducción de otros artículos que puntualicen la cuestión de concursos y provisión de cargos.

Suprimir los artículos 11 y 12, que quedarán redactados en esta forma: "Art. 11. Los arquitectos, en sus relaciones profesionales con constructores o entidades constructoras establecerán contratos de trabajo, que serán enviados al Colegio para su aprobación y archivo."

Art. 13. Sustituir la palabra "convenios" por "contratos". Al artículo 6.º del número 4: Que quede aclarado en el sentido de que las "declaraciones suscritas por ellos de los documentos que constituyen en cada caso los proyectos, etc.", no se envíen al Colegio simultáneamente a los documentos de carácter oficial.

Con este fin, creo se podría modificar en la forma siguiente. Suprimir: "A esta relación se acompañarán", y sustituirlo por: "Independientemente de esta relación se enviarán para el sellado, etc., etc."

Firmado: **Agustín Enrile.**—Madrid, 9 de mayo de 1932.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial don Severiano de la Peña.

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 3

En las clasificaciones de entrada se habla de contratistas y de contratistas propietarios; más adelante se habla de constructores o entidades constructoras, y creo que deben regir unos vocablos únicamente. También observo que se olvida hablar de Cámaras de Propiedad, y fuera de las clasificaciones se habla de concursos y provisiones de cargos, sin que luego se reglamenten para nada.

Al artículo 2.º, entiendo que hay que sustituir las palabras "ostento su" por "tengo", y en el segundo párrafo, donde dice "y derechos compartidos por igual por...", debe ponerse "e igualdad de derechos y obligaciones de..."

Al artículo 3.º, en vez de "ostenta su", poner: "es el que únicamente tiene".

A continuación se hace una distribución, de la que creo no se saca consecuencia, y, por tanto, entiendo debe suprimirse.

Al artículo 4.º, el último párrafo se debe de aclarar, porque, en definitiva, no se sabe nunca las remuneraciones que han de darse.

Al artículo 5.º debe añadirse al final: "O Delegación".

Al artículo 6.º, primer párrafo, a continuación de "en conocimiento del Colegio", añadirle "o Delegación". A continuación de este primer párrafo debe intercalarse lo siguiente: "En casos excepcionales, el colegial deberá justificar los motivos de la falta de la firma del cliente." El párrafo tercero, y puesto que la presentación del oficio es obligatoria, como se establece en el primero, debe de ser suprimido, puesto que son detalles del oficio.

El artículo 7.º, apartado a), a continuación de "del Colegio", añadir "o Delegación".

Al artículo 8.º, añadir: "... Que le encomendaron, relacionados en el oficio".

Más adelante, en este mismo párrafo, en vez de "dirección de obras", "ejecución de obras". En este mismo párrafo creo debe sustituirse los conceptos de aprobación y conformidad por los de acuse de recibo y conocimiento.

El artículo 9.º debe redactarse: "Si en el curso de una obra se rescindiere el convenio y se dejara su dirección facultativa, el arquitecto lo comunicará..."

En el artículo 10, a continuación de la palabra "definitiva", debe añadirse: "Si hubiere lugar..."

Entiendo que en el epígrafe del capítulo III faltan citar Cámaras de la Propiedad, y en el articulado un artículo en el que se diga próximamente: "Artículo 15. Ningún colegial prestará sus servicios en las Cámaras de la Propiedad ni acudirá a los concursos convocados por éstas en tanto las bases de ellos no sean aprobadas por el Colegio."

También falta, a mi juicio, otro artículo que establezca el régimen transitorio antes del estado anterior a la formación del Colegio, y que podría decir así: "Artículo 16. Los encargos de obras, contratos o convenios verbales establecidos con anterioridad a la vigencia de este Reglamento no quedan incluidos en esta reglamentación."

ENMIENDAS AL REGLAMENTO NUM. 4

Al apartado b) de la introducción debe añadirse al final lo siguiente: "Así como de las relaciones entre profesionales."

Al artículo 1.º, variación del estilo. Suprimir "La Administración o el...", por "El Estado, a propuesta del..."

Al artículo 2.º, la "Comisión de Control" debe llamarse "Comisión de Inspección".

Considerando que la Comisión de Control es muy numerosa, creo debe reducirse a cuatro colegas, en la forma que se establece para su nombramiento y siendo el presidente el de la Junta de Gobierno.

Encuentro esencial que los individuos que forman esta Junta de Inspección deben ser elegidos entre los dados de alta en la contribución, añadiéndole al final del artículo: "Pudiendo reducirse a uno."

Enmienda al artículo 5.º, apartado d): Sustituir la palabra "sancionar" por "conocer".

Al artículo 7.º: Suprimir las palabras "Se reserva el derecho de...", por "conocer".

Al artículo 9.º: Alterar el orden que se dice "Colegio o la autoridad competente".

Al artículo 12: A continuación de donde dice "Arquitecto director", añadir: "O no comparecerá en el plazo señalado."

Al artículo 14: En vez de siete miembros, tres miembros y uno en las Delegaciones.

Firmado: Severiano de la Peña.—Madrid, 10 mayo 1932.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por los colegiales don Ramón Pérez Lozana y don Constantino Candeira.

ARTICULO 1.º

"La labor técnica de los colegiados deberá sujetarse a las instrucciones y normas de carácter oficial, entendiéndose como tales las dictadas por la Administración o el Colegio."

Se añadirá: "A fin de garantizar la eficacia social de la labor profesional, quedan sujetas a la inspección del Colegio, por intermedio de la Junta de Depuración Profesional, y con las garantías que en este Reglamento se establecen, las diversas fases de la actuación de los colegiados, en sus aspectos técnico, social y moral."

ARTICULO 2.º

Se redactará como sigue: "Para facilitar el cumplimiento de estas disposiciones, el Colegio de Madrid crea las Comisiones de Control en cada una de las capitales de las provincias que constituyen el Colegio, bajo la inspección de la Junta de Gobierno."

"La Comisión de Control de Madrid se compondrá de doce miembros: tres en representación de la Junta de Gobierno y nueve nombrados por rotación sobre la lista de matriculados el año anterior, dividida en tres partes: la primera abarcará a aquellos colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos en un plazo mayor de un año y menor de diez; la segunda, a aquellos cuyo título tenga una antigüedad mayor de diez años y menor de veinte, y la tercera comprenderá al resto de los titulados más antiguos. Esta Comisión se renovará de modo que cada miembro de la misma permanezca en su gestión durante tres meses, renovándose mensualmente, de modo que siempre actúe uno de cada una de las cuatro categorías establecidas. En caso de ausencia, los miembros pertenecientes a las categorías de turno podrán delegar en otro colegiado y la Junta de Gobierno elegir el sustituto de su representante. La Comisión podrá excepcionalmente acordar la continuación de alguno de los miembros que debieran cesar durante el tiempo necesario para terminar su intervención en asuntos determinados. El cargo es irrenunciable."

"En las capitales de provincia las Comisiones se constituirán en la siguiente forma: a) En las provincias en que el número de colegiados sea mayor de doce, por tres miembros: uno perteneciente a la Delegación y designado por ella y dos nombrados por rotación en turno de antigüedad sobre cada una de las dos mitades de la lista de colegiados pertenecientes a la Delegación que no ocupen cargo en la Junta Directiva. b) En las provincias en que el número de colegiados sea mayor de seis y menor de doce, por tres miembros: dos de la Junta Directiva y uno nombrado por turno de antigüedad entre los pertenecientes a la Delegación no directivos. c) Cuando el número de colegiados perteneciente a una Delegación sea de seis o menor, la Junta Directiva asumirá el control. Si el turno recayese en colegiado residente fuera de la capital, éste podrá delegar en cualquier otro colegiado de la misma Delegación, directivo o no, que no forme ya parte de la Comisión."

ARTICULO 3.º

Se redactará en la siguiente forma: "Las Comisiones de Control están en relación entre sí por intermedio de los miembros de la de Madrid que pertenezcan a la Junta de Gobierno del Colegio, los cuales constituirán el Comité de enlace entre las diversas Comisiones, procurando la unificación de métodos y criterios en todo el territorio del Colegio. A este fin propondrán las medidas que estimen convenientes e informarán las propuestas que se hagan por las diversas Comisiones antes de someterlas a la resolución de la Junta de Gobierno, la cual pedirá previamente informe a las demás Comisiones provinciales. En caso de necesidad o urgencia, resolverá la Junta de Gobierno del Colegio, oyendo únicamente a la Comisión de Madrid."

"El Comité de enlace o aquellos de sus miembros que ella designe podrán, con asentimiento de la Junta de Gobierno, trasladarse a los sitios del territorio del Colegio en que fuera necesaria su presencia, para mayor eficacia de su cometido."

ARTICULO 5.º

Se redactará como sigue: "El control comprenderá dos fases: 1.ª Visado y registro de la labor documental presentada por los arquitectos a las respectivas Comisiones. 2.ª Inspección de obras. Serán funciones de las Comisiones de Control."

El resto del artículo se redactará poniendo "Comisiones" en donde dice "Comisión" y redactándole de acuerdo con el plural.

ARTICULO 6.º

Se redactará del modo siguiente: "Los colegiados deberán obligatoriamente presentar a la Comisión de Control de la provincia en que radique el trabajo objeto de su actuación, para su visado y registro, los documentos originales o copias autorizadas de ellos que constituyan en cada caso un proyecto o trabajo profesional, con anterioridad a la entrega al cliente y a su presentación a las autoridades administrativas que hayan de estatuir acerca de su ejecución.

"Con carácter voluntario podrán, además, someter al visado y registro en cualquier fecha todos aquellos documentos que estén relacionados con un determinado trabajo profesional, a los efectos de hacer patente su conducta en el momento del visado y como garantía de su actuación. En cada caso se acompañará una relación, autorizada con su firma, en la que se haga constar el número y clase de los documentos presentados. El vocal o vocales de turno comprobarán someramente la exactitud de la relación presentada, la trasladará al libro-registro y procederá a estampar el sello fechado de la Comisión en cada una de las hojas de que conste la documentación, salvo lo preceptuado en el artículo 7.º Esta y la relación serán devueltos en el acto al arquitecto interesado o su representante autorizado, haciéndose constar en la última y en su copia del libro-registro las reservas que crean oportuno hacer el interesado o el vocal o vocales actuantes. Tanto la relación como su copia en el libro-registro se autorizarán con el sello fechado de la Comisión y las firmas del arquitecto cuyos trabajos se visen y del vocal o vocales que actúen.

"A los efectos anteriores habrán de habilitarse horas fijas, aprobadas por la Junta de Gobierno, en las que estarán abiertas las oficinas de Control en los locales del Colegio de Madrid y en el domicilio de las Delegaciones en provincias."

ARTICULO 7.º

"El vocal o vocales de turno que ejerzan la función del visado y registro podrán reservarse el derecho de no sellar todos o algunos de los documentos presentados, en cuyo caso extenderá la oportuna acta en el libro-registro y dará copia firmada al arquitecto interesado, haciendo constar en ambas las causas que motivaron la decisión y contraseñando con su rúbrica los documentos excluidos. El pleno de la Comisión deberá reunirse en un plazo de veinticuatro horas, y, después de oír al interesado y examinar los documentos excluidos, decidirá, en ausencia de aquél, si procede ratificar o enmendar la actitud del vocal denegador. De todo lo actuado se levantará acta por el vocal más moderno, actuando de secretario y con exclusión del denegador, que será elevada a conocimiento de la Junta de Gobierno, la que resolverá en un plazo de cinco días, en caso de denegación del sellado por la Comisión, pasando el expediente a la Junta de Depuración Profesional, si considerara haber lugar a ello.

"Serán causa de denegación del visado las faltas patentes de decoro en la presentación de documentos; el incumplimiento de los Reglamentos a que se refiere el artículo 3.º (apartados j y k de los Estatutos del Colegio), la falta de sujeción a las condiciones especificadas en el contrato celebrado entre el arquitecto y el cliente, la no presentación de alguno de los documentos que se enumeran en la tarifa de honorarios en vigor para la calificación de los trabajos, a no ser que se justifique con el visto bueno del cliente, y la conculcación de las disposiciones que en las capitales residencia de la Comisión se exigen por los respectivos Ayuntamientos o de las demás disposiciones sanitarias, constructivas, etc., etc., vigentes con carácter oficial.

"Para el más exacto cumplimiento de lo anteriormente expuesto, existirá en cada una de las Comisiones, a disposición de los colegiados, una recopilación legislativa y normativa, quedando obligado el Colegio a comunicar a sus miembros cuantas disposiciones se dicten con carácter obligatorio.

"En los casos de visado bajo reserva, el vocal actuante pondrá en conocimiento de la Comisión el caso, para que resuelva en un plazo de cinco días. Si lo estimara oportuno, la Comisión dará conocimiento inmediato a la Junta de Gobier

no, la cual decidirá en un plazo de ocho días o elevará el expediente a la Junta de Depuración Profesional.

"El arquitecto interesado tendrá siempre derecho de apelación ante la Junta de Gobierno, si estimase lesionado su derecho por el vocal actuante o la Comisión de Control, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento de la Junta de Depuración Profesional.

"A los efectos de las decisiones que adopten las Comisiones de Control, la Junta de Gobierno y la de Depuración Profesional, servirán de pruebas los documentos sometidos al visado, ya estén sellados, por considerarse aprobados, o contraseñados, en el caso de exclusión. Los colegiados quedan obligados a producirlos si para ello son requeridos por los organismos arriba citados, pudiendo únicamente reservar su exhibición para la Junta de Depuración Profesional en el caso de que se trate de métodos de trabajo o inventos cuyo secreto interese conservar."

ARTICULO 8.º

"El visado de documentos no significará, desde el punto de vista técnico, más que la comprobación de que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7.º (véase la enmienda presentada), y no significará ni examen ni inspección de las modalidades científicas o artísticas del trabajo. En el orden moral tenderá solamente a fijar la conducta profesional al arquitecto en el momento del visado y registro, a fin de dejar patente su actuación en caso de posterior esclarecimiento motivado por los intereses particulares del colegiado y sus clientes, por los generales que amparan las autoridades legales y por los sociales y de clase encomendados a la custodia del Colegio.

"También servirá el visado y registro a los efectos de la formación de Registro a que se refiere el apartado b) del preámbulo y para mayor garantía de los acuerdos que se tomen por el Colegio, a la vista de los resultados que se obtengan."

ARTICULO 9.º

"Para el visado y sellado de documentos por las Comisiones respectivas se presentarán obligatoriamente sólo aquellos que se refieran a obras o trabajos que devenguen honorarios, ya se verifiquen para particulares o corporaciones.

"Se exceptuarán de la obligación del visado los documentos referentes a obras o servicios prestados por los arquitectos al Estado, Diputaciones o Ayuntamientos cuando su realización esté compensada por sueldo fijo o remuneración anual; los proyectos o trabajos presentados a concursos de carácter público o privado antes de su fallo y los documentos referentes a encargos particulares no comprendidos en el artículo 6.º del Reglamento número 3."

ARTICULO 10.

Se añadirá, a continuación del último párrafo: "... Debiendo darse cuenta a la Comisión respectiva, mediante relación numerada y duplicada, sometida al régimen del visado y sellado, del empleo de los sellos durante el bimestre anterior."

ARTICULO 11.

"La inspección de las obras se efectuará: por iniciativa de las respectivas comisiones de control cuando así lo acuerden por mayoría absoluta de votos o por indicación de oficio de la Junta de Depuración profesional, en los casos en que se presume existir motivos fundados para suponer que no existe la dirección facultativa necesaria, o ésta se realice en forma ineficaz para las obras y seguridad de los obreros. Tanto el acuerdo de la visita como el resultado de la inspección habrá de constar en acta firmada por los miembros de la Comisión que hubieran decidido con su voto; y de ella se dará copia al interesado y a la Junta de Gobierno."

ARTICULO 13.

En el primer párrafo se dirá: "Esta inspección la verificará "en Madrid" una Comisión, etc."

Se añadirá: "En provincias la Comisión de Control; haciendo constar en el caso de no comparecer alguno de sus miembros los motivos que para ello aduzca."

ARTICULO 14.

Se añadirá al principio del primer párrafo: "En Madrid, una vez efectuada la inspección de la obra..."

Se añadirá a continuación del párrafo único: "En provincias, el informe se elevará directamente a la Junta de Gobierno del Colegio, con idénticas formalidades a las estatuidas en el párrafo anterior."

Valladolid, a 10 de mayo de 1932.—Los colegiados, firmado: Ramón Pérez Lozana, Constantino Candeira.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por la Delegación de Santander.

En el reglamento núm. 5 notamos que falta detallar cómo y por quién se hará el cobro de las minutas de honorarios, y no estando conformes con el voto particular del señor Serrano, entendemos que al artículo 4.º debe adicionarse un segundo párrafo, que exprese poco más o menos lo siguiente: "Aprobadas las minutas de honorarios por el vocal de turno, en su caso, o por la Junta de Gobierno, y anotada su cuantía en la Sección administrativa, serán devueltas dichas minutas al colegial para que las haga efectivas libremente, quedando obligado a satisfacer al Colegio el 2 por 100 del importe de las mismas."

Finalmente no estamos conformes con el voto particular del señor Peña, y entendemos que no deben establecerse diferencias entre el cobro de honorarios ni bonificaciones de ninguna clase.

Por los arquitectos de Santander, el secretario, firmado: J. de Riancho.—10 de mayo de 1932.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial D. Manuel Lillo Callejón.

Enmienda sobre la totalidad del Reglamento núm. 3.

ARTICULO UNICO

Los convenios de trabajo entre colegiados y entre colegiados y particulares se harán por convenio mutuo entre los interesados; queda a voluntad del colegiado registrarlo o no; pero en este último caso el Colegio se inhibe de su cumplimiento.

Enmienda sobre la totalidad del Reglamento núm. 4.

ARTICULO UNICO

El Colegio redactará las normas a que debe sujetarse la actuación profesional, tanto en lo que se refiere a la redacción de planos como a la dirección de obras, y solicitará al Gobierno las declare obligatorias. Los arquitectos municipales velarán por el cumplimiento de estas disposiciones.

Enmienda sobre la totalidad del Reglamento núm. 5.

ARTICULO UNICO

Los trabajos profesionales devengarán honorarios según convenio entre los interesados; los colegiales que lo deseen pasarán sus minutas a los clientes por medio del Colegio.

Firmado: M. Lillo Callejón.—Madrid, 11 de mayo de 1932.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial D. Narciso Clavería.

El colegial que suscribe propone la siguiente adición al artículo 8:

"La misma exención se aplicará a los arquitectos que en las mismas condiciones presten sus servicios en las grandes

Compañías; para lo que deberán hacer inscribir en el Colegio su condición de tales con expresión de los sueldos y gratificaciones que perciban.

Madrid, 11 de mayo de 1932.—Firmado: Narciso Clavería."

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por el colegial D. Lorenzo Gallego.

Al artículo 3.º debe añadirse al final lo siguiente:

"Estas minutas podrán presentarse a comodidad del colegial, refiriéndose a la totalidad de los honorarios o bien fraccionadas, según su conveniencia.

La Junta de Gobierno o el delegado que nombre deberá sellarlas y conocerlas en el término de cuarenta y ocho horas hábiles."

Al artículo 7.º se debe añadir:

"Este tanto por ciento se abonará al Colegio, una vez que la minuta haya sido hecha efectiva, pudiendo en todo caso justificar la falta de abono con la presentación de la minuta sellada por el colegio, conforme al artículo 3.º"

Madrid, 10 de mayo de 1932.—El arquitecto, firmado: Lorenzo Gallego.

* * *

Enmiendas a los reglamentos orgánicos presentadas por los colegiales D. Jesús Carrasco Muñoz Pérez-Isla y D. José Manuel Brincas Vega.

NUMERO 4 (CONTROL)

En el preámbulo debe agregarse entre los fines el siguiente: "Contribuir a la seguridad pública y dar las debidas garantías al cliente."

En el artículo 2.º, párrafo 2.º, la rotación debe hacerse en lugar de entre "los matriculados el último año", entre los colegiales con antigüedad no inferior a un año o que figuren incorporados desde la fecha de constitución del Colegio.

En el mismo párrafo debe establecerse que la duración de la gestión de los miembros será de seis meses en lugar de tres, siendo, por tanto, la renovación bimensual. También debiera especificarse que los dos representantes de la Junta de Gobierno se renovarían anualmente en mayo al elegirse, total o parcialmente, dicha Junta.

ARTICULO 3.º

Deberá agregarse el siguiente párrafo: "La Comisión Central podrá girar visita en cualquier momento con objeto de inspeccionar el funcionamiento de las Subcomisiones, elevando informe si lo estimase oportuno, a la Comisión de Depuración Provisional."

ARTICULO 5.º

Proponemos la siguiente redacción:

En tanto no se redacten las normas técnicas (Reglamento orgánico núm. 6), el Control comprenderá dos fases:

1.ª Comprobación "en cantidad" de la labor "documental" de la profesión.

2.ª Inspección de obras en casos especiales.

Serán funciones de la Comisión de Control:

a) Comprobar y hacer cumplir las normas establecidas por el Colegio sobre el número y clase de documentos que han de componer los proyectos y en general cuantos trabajos puedan ser autorizados por los colegiales.

b) Velar para que en las construcciones en concurso exista dirección facultativa efectiva, mediante "libro de órdenes".

c) Inspeccionar en los casos que así lo solicite la Comisión de Depuración Profesional, la dirección de las obras en curso.

d) Conservar el apartado d) del proyecto, salvando el error de llamar Junta a la Comisión de Depuración Profesional.

e) Conservar el c) del proyecto.

f) Conservar el e) del proyecto.

ARTICULO 6.º

La presentación de documentos se hará en las oficinas del Colegio y en las Delegaciones, acompañados de un impreso, que firmará el arquitecto que los autorice, en cuyo impreso se reseñará el número de documentos presentados. Dichos documentos se canjearán por un resguardo de entrega, en el que se hará constar la fecha de presentación y la del día en que podrán ser recogidos.

Cada uno de los documentos presentados se acompañará de un duplicado, con destino al archivo del Colegio. Los documentos que se sometan al control de las Subcomisiones provinciales se presentarán también por duplicado. En todo caso se devolverá a su autor, dentro del plazo máximo de tres días, uno de los ejemplares autorizados por el Colegio, quedando el otro en el archivo de la Comisión de Control a los efectos de lo previsto en el apartado b) del preámbulo.

ARTICULO 7.º

Se conserva íntegro salvo en el plazo que será el mismo de tres días que se cita en el artículo anterior.

ARTICULO 8.º

Se conserva íntegro:

ARTICULO 9.º

Proponemos la redacción siguiente:

Las normas o exigencias mínimas a que, de momento, han de ajustarse los documentos presentados a la Comisión de Control, serán los siguientes:

En los proyectos de edificios:

- 1.º En la "Memoria".
 - a) Mención de las disposiciones legales o Código del Colegio, aplicables al trabajo presentado y declaración de haberlos cumplido.
 - b) Sistema de cimentación.
 - c) Estructura adoptada.
 - d) Con carácter voluntario, se presentará: Medición, en metros cuadrados, del área del solar construido y de la superficie libre, valor de adquisición de metro cuadrado de solar, valor del metro cuadrado de planta edificada y del metro cúbico de obra. (A los fines estadísticos).
- 2.º En los "Planos".
 - a) Plano de emplazamiento.
 - b) Planta distintas de distribución a escala mínima de 1 : 100, señalando la disposición de camas, dimensiones de las diferentes habitaciones, sentido del giro de las puertas, altura y luz de los huecos. Alzados y secciones necesarios, acotando las alturas de pisos y entrepisos.
 - c) Planos de estructura de todas las plantas, incluyendo las de cimentación y cubiertas a escala mínima de 1 : 100, acotando luces y espesores, con indicación de todos los elementos resistentes, horizontales y verticales, convenientemente anotados, con referencias de cuadros marginales.
 - d) Detalle en planta y sección de los diferentes tramos de escalera a escala mínima de 1 : 50.
 - e) Plano de la red general de desagüe, con los diámetros, pendientes y registros.
 - f) Planos de las instalaciones de calefacción, eléctrica y demás complementarias, con arreglo a las disposiciones municipales cuyo cumplimiento se exige en Madrid en el momento de solicitar la licencia de alquiler.
- 3.º Pliegos de condiciones facultativas y económicas.
- 4.º Presupuesto general y estado de mediciones y precios descompuestos.

Obras de reforma.—Reconocimiento y estudio del estado del edificio, con planos en el momento inicial, presentado el proyecto de la reforma en la parte que por su importancia y posibilidad de estudio se pueda hacer "a priori", dejando para su presentación al final el resultado de la obra. Regirá lo preceptuado para obras de nueva planta en lo referente a instalaciones.

Avance de presupuesto general.

Restauración de monumentos.—Libertad al facultativo y a la Junta de Control para solicitar lo que estime indispensable.

En mediciones de terrenos, solares y edificios.—Se acompañará siempre el plano de la zona medida, de acuerdo con lo especificado en las Tarifas de Honorarios vigentes.

En tasaciones.—Toda tasación lleva implícita la labor de medición o la aceptación de medición ya hecha anteriormente por técnico competente, copia de la cual y del plano correspondiente se acompañará con escala mínima en edificios de 1 : 200. Siempre se fijará por separado la valoración del solar y la de la construcción y los valores correspondientes al metro cuadrado del suelo, de planta edificada y del metro cúbico de obras.

Quedan exentos de este control aquellos trabajos que por su índole vengan obligados a realizar los arquitectos del Estado, Provincia y Municipio en sus funciones administrativas o fiscales.

ARTICULO 10.

En todos los demás trabajos, como informes, direcciones facultativas, certificaciones de andamios, etc., y en general aquéllos que no necesiten planos o se consideren secundarios a los fines esenciales de este Reglamento, bastará presentarlos por duplicado, reintegrando debidamente con sellos del Colegio una de las copias.

ARTICULO 11.

Se conserva íntegro.

ARTICULO 12.

Se conserva íntegro.

ARTICULO 13.

Se conserva íntegro.

ARTICULO 14.

Se conserva íntegro.

ARTICULO 15.

Se conserva íntegro.

ARTICULO 16.

Se conserva íntegro, salvo la sustitución de la Junta de Gobierno por los organismos superiores del Colegio en los casos de apelación.

ARTICULO TRANSITORIO

Las normas exigidas en los artículos anteriores tienen carácter provisional y, desde luego, serán ampliadas cuando el Colegio publique los Códigos de normas técnicas y las disposiciones pertinentes para su observación.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—Firmado: J. Carrasco Muñoz, José Manuel Bringas.

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Lista alfabética de Colegiales

APELLIDOS	NOMBRES	DOMICILIO	RESIDENCIA
Abreu Barreda.....	D. Gabriel	Goya, 10.....	Madrid.
Agapito Revilla.....	" Juan	Núñez de Arce, 18.....	Valladolid.
Agreda González.....	" José Antonio.....	Florida, 1.....	Madrid.
Aguirre López.....	" Agustín	Lagasca, 72.....	—
Agustí Elguero.....	" Vicente	Velázquez, 28.....	—
Alcántara Montalbo.....	" Fernando	Magdalena S. Fuentes, 4.....	Cuenca.
Aldama Elorz.....	" Ignacio de.....	Plaza de la Independencia, 5.....	Madrid.
Alemaný Soler.....	" Luis	Atocha, 131 duplicado.....	—
Alonso Martos.....	" Francisco J.....	Plaza de la Lealtad, 2.....	—
Alvarez Mendoza.....	" Juan	Isaac Peral, 14.....	—
Anasagasti Algan.....	" Teodoro de.....	Paseo de Rosales, 60 duplicado.....	—
Anibal Alvarez.....	" Ramón	Jorge Juan, 7.....	—
Antón Hernández.....	" Emilio	Cañizares, 3.....	—
Aragón Pradera.....	" José	Torrijos, 1 duplicado.....	—
Aranguren Bourgon.....	" José Luis	Velázquez, 22.....	—
Arenillas Alvarez.....	" Anselmo	Hermosilla, 35.....	—
Arias Rodríguez-Barba.....	" José	Reyes, 5.....	Ciudad Real.
Arniches Moltó.....	" Carlos	Montesquinza, 12 duplicado.....	Madrid.
Arrate Celaya.....	" Juan	Bárbara de Braganza, 10.....	—
Arrillaga de la Vega.....	" José María.....	Hortaleza, 67.....	—
Artiñano y Lizárraga.....	" Miguel de.....	Maldonado, 4.....	—
Azpiroz y Azpiroz.....	" José	Paseo de la Castellana, 13.....	—
Bailly Balliere.....	" Carlos	Conde de Romanones, 1.....	—
Ballesteros.....	" Aurelio	Alberto Aguilera, 3.....	—
Bans Ochoa.....	" Octavio	Diego de León, 29.....	—
Barbero Carnicero.....	" José María	Plaza de Aguirre, 10.....	Soria.
Barroso Sánchez-Guerra.....	" Javier	Montesquinza, 20.....	Madrid.
Bellido González.....	" Luis	Conde de Xiquena, 10.....	—
Benlliure y López de Arana.....	" José Luis.....	Miguel Angel, 12.....	—
Bergamín Gutiérrez.....	" Rafael	Jorge Juan, 40.....	—
Blanco Pérez Camino.....	" Adolfo	Viriato, 49.....	—
Blanco Soler.....	" Luis	Jorge Juan, 40.....	—
Blein Zaragoza.....	" Gaspar	Alcalá Zamora, 4.....	—
Borrás Soler.....	" Francisco	Lagasca, 129.....	—
Botella Enríquez.....	" Aurelio	Príncipe de Vergara, 83.....	—
Bravo Sanfeliú.....	" Pascual	Avenida del Conde de Peñalver, 20.....	—
Bringas Vega.....	" Gonzalo	Jesús Monasterio, 10-12.....	Santander.
Bringas Vega.....	" José Manuel.....	Modesto Lafuente, 3.....	Madrid.
Brú de Sala.....	" Ramón	Plaza del Capitán Galán, 1.....	Cuenca.
Cabanyes Marfa.....	" Manuel	Moreto, 8.....	Madrid.
Cabello Doderó.....	" F. Javier	Plaza de Ezequiel González, 4.....	Segovia.
Calleja Lozano.....	" José	Plaza de Prim, 11.....	Burgos.
Cámara Niño.....	" Sixto	Tutor, 18.....	Madrid.
Camuñas Paredes.....	" Antonio	Avenida del Catorce de Abril, 14.....	Avila.
Candeira Pérez.....	" Constantino	Avenida de Alfonso XIII, 3.....	Valladolid.
Cánovas del Castillo.....	" Fernando	Montesquinza, 36.....	Madrid.
Cantó Iniesta.....	" Pablo	Blasco Ibáñez, 32.....	—
Cárdenas Pastor.....	" Ignacio	Apolonio Morales, 12 (Chamartín).....	—
Cárdenas Pastor.....	" Manuel	Claudio Coello, 31.....	—
Cárdenas Rodríguez.....	" Gonzalo	Claudio Coello, 31.....	—
Carnicero Rodríguez.....	" José	Embajadores, 9.....	—
Carrasco Muñoz Encina.....	" Jesús	Lope de Vega, 53 al 61.....	—
Carrasco Muñoz Pérez Isla.....	" Jesús	Serrano, 33.....	—
Carrion Vela.....	" Francisco	Zurbano, 52.....	—
Castro Bonell.....	" Emiliano	Alcalá, 82.....	—
Castro Rueda.....	" Benito de.....	Plazuela de San Esteban, 14.....	Segovia.
Castell.....	" José María.....	Velázquez, 104.....	Madrid.
Ceballos.....	" Andrés	Avenida Colón, 1.....	Logroño.
Clavería Palacios.....	" Narciso	Lagasca, 7.....	Madrid.
Clavero Margati.....	" Luis	Barquillo, 21.....	—
Colás Hontán.....	" Enrique	Alcalá, 61.....	—
Colina.....	" Miguel de la.....	Raimundo Fernández Villaverde, hotel 56.....	—
Cort Boti.....	" César	Segovia, 6.....	—
Corral Aguirre.....	" Martín	R. de Castilla, 20.....	Badajoz.
Cuadrillero Sáez.....	" Manuel	Regalado, 3.....	Valladolid.
Delage Villegas.....	" Luciano	Fuencarral, 94 duplicado.....	Madrid.
Delgado Ubeda.....	" Julián	Guzmán el Bueno, 5.....	—
Díaz Tolosana.....	" Luis	Alvarez Quintero, 2.....	—

APELLIDOS	NOMBRES	DOMICILIO	RESIDENCIA
Díez Martínez	D. Manuel	Blasco Ibáñez, 56	Madrid.
Díez Flórez	" Guillermo	Velázquez, 26	—
Domínguez Espuñes	" Gonzalo	Plaza de la República, 7	—
Domínguez Esteban	" Martín	Hotel Palace	—
Dubé Díaz	" Alfonso	Bravo Murillo, 78 cuadruplicado	—
Durán de Cottés	" José Luis	Santa Engracia, 23	—
Durán Salgado	" Miguel	Amnistía, 12	—
Eced y Eced	" Vicente	Columela, 3	—
Eliás y Vías	" José	Encarnación, 14	—
Enrile y R. de Alcalá	" Agustín	Infantas, 11	—
Escondrillas	" Fernando	Zorrilla, 23	—
Esteban de la Mora	" Santiago	Ayala, 3	—
Esteve Vera	" Miguel Angel	Ferraz, 36	—
Etcheverría Barrio	" Fernando	General Pardiñas, 23	—
Eyries Rupérez	" Agustín	Espos y Mina, 5	—
Farias Velasco	" Pedro	Gaztambide, 8	—
Fernández Cabello	" Joaquín María	Ballesta, 1	—
Fernández Golfín	" Javier	Jorge Juan, 16	—
Fernández de las Heras	" Bernardo	Julián Gayarre, 12	—
Fernández Peña	" Emilio	Casado del Alisal, 10	—
Fernández Quintanilla	" Eugenio	Jorge Juan, 7	—
Fernández Sampelayo	" Dionisio	Fuencarral, 107	—
Fernández Shaw	" Casto	Claudio Coello, 43	—
Fernández Urosas	" Luis	Quintana, 14	—
Fernández Yáñez	" Juan	Atocha, 57 y 59	—
Ferreras Posadillo	" Antonio	Lista, 3	—
Ferrero Llusia	" Francisco G.	Ferraz, 27 duplicado	—
Ferrero Llusia	" Luis	Castelló, 43 duplicado	—
Ferrero Tomás	" Luis	Castelló, 43 duplicado	—
Figuerola Alonso Martínez	" Eduardo	Serrano, 43	—
Fiter Clavé	" Ignacio	Núñez de Balboa, 11	—
Flórez Urdapilleta	" Antonio	Lagasca, 101	—
Fonseca Llamado	" José	Calle de Recoletos, 2 triplicado	—
Fort Coghén	" Francisco de A.	Calle de Don Ramón de la Cruz, 7	—
Fraile y R. de Quevedo	" José Angel	Ferraz, 92	—
Francés Mexía	" Plácido	Ayala, 14	—
Fuentes Díaz Santos	" José Luis	Antonio Acuña, 10	—
Galíndez Zabala	" Manuel	Alameda Urquijo, 12	Bilbao.
Gallego García	" Alberto	Blasco Jimeno, 7	Avila.
Gallego Llausas	" Lorenzo	Almirante, 21	Madrid.
Gallegos Trelanzi	" Jorge	Paz, 19 y 21	—
Gambra Sanz	" Eduardo	Barquillo, 8 triplicado	—
Garay y Garay	" Eduardo	Juan Bravo, 2	—
García Cabrera	" Vicente	San Agustín, 2	—
García Cascales	" Juan	Alcalá, 107	—
García Guereta	" Ricardo	Libertad, 27	—
García Lomas	" Miguel	Plaza de España, 7	—
García Mercadal	" Bernardo	Núñez de Balboa, 29	—
García Morales	" Mariano	Santa Engracia, 100	—
García Nava	" Francisco	Velázquez, 25	—
García Nieto	" José	Bravo Murillo, 215	—
García Ormaechea	" Enrique	Jorge Juan, 7	—
García-Rozas Martínez	" Fernando	Alcalá, 57	—
García de la Rasilla y Navarro-Reverter	" Luis	Barquillo, 15	—
García Puig	" Ricardo	San Bernardino, 1	—
García Rodríguez	" Mariano	Velarde, 28	Segovia.
García Vigil	" Luis	Alberto Aguilera, 5	Madrid.
Garrigues Díaz-Cañabate	" Mariano	Hermosilla, 17	—
Gascuña Martín	" Ramón	Virgen, 2	Valdepeñas (C. R.)
Gato Soldevila	" Carlos	Zurbarán, 11	Madrid.
Gayá Prado	" Mateo	General Esparteros, 48	Ciudad Real.
Gayo Notario	" Paulino J.	Castelló, 43 duplicado	Madrid.
Giner de los Ríos	" Bernardo	Almagro, 28	—
Gómez Luengo	" José	Núñez de Arce, 23	Toledo.
Gómez Mesa	" José	Antonio Acuña, 8	Madrid.
González Mateo	" Elicio	Hotel Moya	Cuenca.
González Riancho	" Francisco J.	Amós Escalante, 8	Santander.
González Saz	" Alvaro	Pozo Amargo, 8	Toledo.
González del Valle	" Benito	Hernández de Tejada, 5 (Ciudad Lineal)	Madrid.
Granda Villar	" Angel de	Tamayo y Baus, 6	—
Guadilla de la Serna	" Santiago	Avenida de Alfonso XIII, 4	Valladolid.
Guitart Trulls	" Benito	Alcalá, 83	Madrid.
Gutiérrez Martínez	" José	Santander, 2 duplicado	Burgos.
Gutiérrez Prieto	" Benjamín	Santiago, 1 duplicado	Madrid.
Gutiérrez Soto	" Luis	Serrano, 73	—
Heredero Igarza	" Felipe	Paseo del Cisne, 5	—
Hernández Alvarez Reyero	" Manuel	Mayor, 55	—
Hernández Briz	" Baltasar	Zurbarán, 3	—
Hernández Ruiz	" Donato	Santa Lucía, 5	Badajoz.

APELLIDOS	NOMBRES	DOMICILIO	RESIDENCIA
Hernández Gómez-Deó	D. Eugenio	Blasco de Garay, 8	Madrid.
Huidobro	" Enrique	Castelló, 17	—
Hidalgo de Caviedes	" Rafael	Blasco Ibáñez, 54	—
Inciarte Córdoba	" Fernando	Ibiza, 17 duplicado	—
Iñiguez Almech	" Francisco	Ventura Rodríguez, 21	—
Jara Ramón	" Cayetano de la	Don Ramón de la Cruz, 56	—
Jiménez Castedo	" Julio	General Porlier, 12	—
Jimeno Pérez	" Alfonso	Avenida de la Plaza de Toros, 2	—
Juncosa Molins	" Joaquín	Goya, 50	—
Labat Calvo	" Luis	Serrano, 8	—
Lacasa Navarro	" Luis	Casa de la Prensa	—
Laciana García	" Angel	Luchana, 29	—
Lage Baamonde	" Roberto	Núñez de Balboa, 16	—
Lanaja Bel	" Casimiro	San Bernardino, 10 duplicado	—
Larrainzar	" Luis	Fortuny, 45	—
Lastra López	" Deogracias M.	San Fernando, 28	Santander.
Lavín Casalix	" Valentín R.	Castelar Hotel	—
Lavín del Noval	" Valentín R.	Paseo de Pereda, 25	—
Lázaro Giner	" Julio Luis	Huertas, 31	Madrid.
Lillo Callejón	" Manuel	Barquillo, 33	—
López de Asiain	" Alberto	Alfonso XI, 7	—
López de Coca	" José	Hortaleza, 85	—
López Delgado	" Felipe	Fuencarral, 72	—
López Fernández	" Manuel	Acuerdo, 38	—
López e Izquierdo	" Enrique	Leganitos, 58	—
López y López	" Luis	Alberto Aguilera, 23	—
López Martín	" Felipe	Fuencarral, 72	—
López Mora	" Manuel	Altamirano, 22	—
López Munera	" José	Parra, 1	Trujillo (Cáceres).
López de Ocariz	" Andrés	Duque de la Victoria, 19	Burgos.
López de Ocariz Robledo	" Federico	Banco Hipotecario	Madrid.
López Otero	" Modesto	Pinar, 9	—
López Puigcerver	" José Luis	Españoleto, 14	—
López Romero	" Carlos	Cuesta de Santo Domingo, 3	—
López Soriano	" Rafael	Blasco Ibáñez, 67	—
Lorente Junquera	" Manuel	Plaza de la Independencia, 10	—
Lorite Kramer	" José María	Calle de Recoletos, 15	—
Lozano Lardet	" Eduardo	Ferraz, 69	—
Lozano Losilla	" Luis	Alcalá, 159	—
Lucini Callejo	" Ramón	Enrique de Mesa, 4	—
Luchetti López	" Enrique	Paseo de Atocha, 23	—
Luque López	" Francisco J.	Plaza del Cordón, 1	—
Luxán Zabay	" Manuel de	Zurbano, 9	—
Llano Bochanton	" Nazario	Sagasta, 12	—
Macarrón Piudo	" Ricardo	Santa Engracia, 4	—
Madariaga Céspedes	" Romualdo	Paseo de la Castellana, 23	—
Madrazo Torres	" Fernando	Lista, 20	—
Marañón Torre	" Gregorio	General Pardiñas, 28	—
Marsá Prat	" Antonio	Fernández de la Hoz, 29	—
Martiarena Lascurain	" Ramón	Plaza de Benito Aceña, 4	Soria.
Martí y Martín	" Jesús	Plaza del Callao, 4	Madrid.
Martí Perla	" Enrique	Bola, 2	—
Martín Bosch	" Antonio	Travesía Trujillos, 2	—
Martínez de Abaria	" Augusto	Fortuny, 37	—
Martínez Angel	" Manuel	Plaza de España, 7	—
Martínez Argüelles	" Angel	Núñez de Balboa, 16	—
Martínez Chumillas	" Manuel	Jorge Juan, 13	—
Martínez Díez	" Luis	Juan de Mena, 5	—
Martínez Feduchi	" Luis	Fernández de la Hoz, 31	—
Martínez Hernández	" Rafael	Santa Lucía, 5	Badajoz.
Martínez Higuera	" Rafael	Juan de Mena, 13	Madrid.
Martínez y Martínez	" Luis	Arrieta, 12	—
Martínez Oyuelos	" Manuel	Plaza de España, 7	—
Martínez Romero	" Francisco	Hernán Cortés, 7	—
Martínez Zapatero	" Rafael	Juan de Mena, 13	—
Marrero Regalado	" José Enrique	Manuel Cortina, 5	—
Massot Verges	" Francisco	Paseo de las Delicias, 30	—
Mathet Rodríguez	" Jerónimo P.	Relatores, 26	—
Mauro Murga	" José	Ayala, 58 duplicado	—
Mendoza Ussía	" José María	Paseo de Recoletos, 3	—
Menéndez Pidal	" Luis	Espos y Mina, 17	—
Mesa Ruiz Mateos	" Antonio	Argensola, 16	—
Moliner Escudero	" José	Espolón, 6	Burgos.
Monasterio Arrillaga	" José	Paseo de la Castellana, 80	Madrid.
Morcillo Villar	" José María	Martín Cansado, 14	Badajoz.
Morcillo Villar	" Luis	Martín Cansado, 14	—
Moreno Callejón	" Eugenio	Marqués de Villamagna, 2	Madrid.
Moro Cabeza	" Crispulo	Jerónimo Quintana, 7	—
Mosquera Losada	" Carlos	Zurbarán, 37	—

APELLIDOS	NOMBRES	DOMICILIO	RESIDENCIA
Mosquera Losada	D. Indalecio	Buen Suceso, 16	Madrid.
Mosteiro Canas	" Luis	Fuencarral, 106	—
Moya Blanco	" Luis	Villanueva, 26	—
Moya Lledós	" Emilio	Hilarión Eslava, 30	—
Muguruza Otaño	" José María	Niceto Alcalá Zomora, 42	—
Muguruza Otaño	" Pedro	Niceto Alcalá Zomora, 42	—
Muñoz Casayús	" Manuel	Paseo de Atocha, 5, tercero	—
Muñoz Monasterio	" Manuel	Barquillo, 29	—
Muro Antón	" Joaquín	Trujillos, 7	—
Oriol Origüen	" José Luis	Niceto Alcalá Zamora, 14	—
Ortigosa Alzueta	" Joaquín		Medina del Campo
Ortiz e Iribas	" Félix	Antonio Maura, 10	Madrid.
Ortiz e Iribas	" Lorenzo	Alarcón, 14	—
Ortiz Portillo	" José Ramón	Ayala, 47	—
Ortiz Suárez	" Jacinto	Barquillo, 5	—
Ortiz de la Torre	" Elías	Concordia, 13	Santander.
Ortiz de la Torre	" Luis	Almagro, 48	Madrid.
Ortiz de Urbina	" Antonio	Santiago, 68	Valladolid.
Ortiz Villajos	" Emilio	Ferraz, 96	Madrid.
Otamendi Machimbarrena	" Joaquín	Pinar, 13	—
Otamendi Machimbarrena	" Julián	Los Madrazo, 28	—
Pagola Birebeu	" Silvestre Manuel	Paseo de Recoletos, 6	—
Pellico Ramos	" Manuel	San Roque, 1	—
Pellón	" José María	Serrano, 112	—
Peña Costa	" Severiano de la	San Marcos, 35	—
Peña Hickman	" Luis	Claudio Coello, 1 duplicado	—
Pereda Gutiérrez	" Emilio	Reyes, 13	—
Pérez de Agreda	" Nicolás	Fuencarral, 109	—
Pérez Lozana	" Ramón	Gamazo, 23	Valladolid.
Pérez Merino	" Arturo	Jesús del Valle, 6	Madrid.
Pérez Mínguez	" Luis	Alcalá, 81	—
Pérez de la Sala	" Regino	Ayala, 43	—
Pezuela Ramírez	" Francisco	Barceló, 1	—
Pfitz López	" Enrique	Conde de Aranda, 19	—
Plá Laporta	" Joaquín	Atocha, 32	—
Poggio Lobón	" Rodrigo	Alcalá, 159	—
Pradal Gómez	" Gabriel	Enrique de Mesa, 4	—
Quadra Salcedo	" José Miguel	Avenida de Pi y Margall, 9	—
Rey de Viñas	" Flaviano	Hotel Palace	Guadalajara.
Ripollés Calvo	" Rafael	San Bernardino, 9	Madrid.
Ripollés Polo	" Fernando	Prim, 15	—
Rivas Eulate	" José María	Núñez de Balboa, 8	—
Rivas y Rivas	" Luis	Montesa, 45	—
Roca Carbonell	" Valentín	Alcalá, 107	—
Ródenas López	" Manuel	Luna, 6	—
Rodríguez Avial	" Mariano	Carranza, 18	—
Rodríguez Gómez	" José María	Rodríguez San Pedro, 40	—
Rodríguez Orgaz	" Alfredo	Ayala, 49 duplicado	—
Rodríguez y R. de Quevedo	" Luis	Montesa, 26	—
Rodríguez Suárez	" Manuel	Calle de Jesús, 2	—
Romero Fernández	" Jacobo	Regalado, 6	Valladolid.
Romero Soriano	" José	Ferraz, 84	Madrid.
Romero Yuste	" Agustín	Mendizábal, 66	—
Rubio Marín	" Antonio	Lista, 6	—
Ruiz de Arcaute	" Agustín	Alcalá, 102	—
Ruiz de la Prada	" Manuel	Marqués del Riscal, 8	—
Ruiz Senén	" Manuel G.	Salud, 9	—
Saavedra de la Torre	" Joaquín	Velázquez, 11	—
Sáenz Iturralde	" Julián	Barquillo, 5	—
Saiz Heres	" Vidal Luis	Barquillo, 8	—
Saiz Martínez	" Ramiro	Plaza de la Libertad, 2	Santander.
Sáinz de los Terreros	" Joaquín	Jenner, 3	Madrid.
Sáinz de los Terreros	" Luis	Gurtubay, 5	—
Sáinz de Vicuña	" Manuel	Maldonado, 23	—
Sala Bazán	" Antonio	Glorieta de Quevedo, 2	—
Sala de María	" Luis	Goya, 75	—
Saldaña López	" Joaquín	Martínez Campos, 47	—
Saldaña López	" Luis	Argensola, 16	—
Salvador Carreras	" Amós	Tetuán, 23	—
Salvador Carreras	" Fernando	Cooperativa Residencia núm. 34. (Camino derecho del Hipódromo)	—
Salvador Elizondo	" Pablo	Fuencarral, 154	—
Sánchez Anaut	" Pedro	Abascal, 1	—
Sánchez Arcas	" Manuel	Serrano, 73	—
Sánchez Ballesta	" Severiano	García de Paredes, 16	—
Sánchez Fernández Lozano	" Eugenio	Almagro, 10	—
Sánchez Octavio de Toledo	" Telmo	Alfonso X, 28	Ciudad Real.
Sánchez Sepúlveda	" Pedro	Campomanes, 10	Madrid.
Santos Gutiérrez	" Saturnino	Plaza de Alonso Martínez, 6	—

APELLIDOS	NOMBRES	DOMICILIO	RESIDENCIA
Santos Nicolás.....	D. Miguel	Alfonso XI, 5.....	Madrid.
Sanz de Bergue.....	" José	Príncipe de Vergara, 4.....	—
Sanz Marcos.....	" Augusto	Santa Feliciano, 12.....	—
Sedano Arce.....	" Francisco	Claudio Coello, 56.....	—
Serrano Mendicute.....	" Mariano	Hortaleza, 67.....	—
Setién	" M. Antonio.....	Avenida Juan de Urbieto, 8.....	Hernani (Guip. ^a).
Sierra de Nales.....	" José Ramón	P.º Menéndez Pelayo, 80, "Villa Luengas"	Santander.
Simonet Castro.....	" Enrique	Olózaga, 12.....	Madrid.
Solana	" Francisco	Serrano, 73.....	—
Soler Agustín.....	" Manuel	Marqués de Valdeiglesias, 13.....	—
Solesio Gómez.....	" Antonio	San Agustín, 7.....	—
Tejero de la Torre.....	" Germán	Conde de Peñalver, 1.....	—
Torre Gosalvez.....	" Francisco	Velázquez, 28.....	—
Torre Trassierra.....	" César	Avenida del Conde de Peñalver, 23.....	—
Torres Moreno.....	" Pedro	Bárbara de Braganza, 16.....	—
Torriente Aguirre.....	" Emilio	Castelar, 1.....	Santander.
Torriente Ribas.....	" Gabriel de la	Ayala, 7.....	Madrid.
Trigo Seco.....	" Felipe	Fernández de la Hoz, 29.....	—
Ulargui Moreno.....	" Saturnino	Nicolás María Rivero, 4-6.....	—
Ulled Espadero.....	" Leopoldo	Magdalena, 19.....	—
Utrilla Carrasco.....	" César	Castelló, 14.....	—
Vaamonde Valencia.....	" José Lino.....	Núñez de Balboa, 7.....	—
Vaca Morales.....	" Francisco	Santa Lucía, 4.....	Badajoz.
Vallcorba Ruiz.....	" Manuel	Claudio Coello, 60.....	Madrid.
Vallejo Alvarez.....	" Antonio	Viriato, 57.....	—
Vega Samper.....	" José María.....	Alberto Aguilera, 29.....	—
Vegas Pérez.....	" Luis	San Mateo, 22.....	—
Vías Sáenz Díaz.....	" Manuel	Plaza de las Salesas, 10.....	—
Vidal Rodríguez.....	" Pedro	Santa Isabel, 3.....	Toledo.
Vilata Valls.....	" Sebastián	Plaza de Alonso Martínez, 6.....	Madrid.
Villanueva Etchevarría.....	" Luis de.....	Ferraz, 44.....	—
Yarnoz Larrosa.....	" Javier	Ayala, 49 duplicado.....	—
Yarnoz Larrosa.....	" José	Jenner, 8.....	—
Zavala Aguilar.....	" Daniel	Conde de Aranda, 3.....	—
Zavala Lafora.....	" Juan	Príncipe de Vergara, 5.....	—
Zuazo Ugalde.....	" Secundino de.....	Antonio Maura, núm. 16.....	—

ACTAS

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1932.

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 12, a las seis y media de la tarde del día 27 de abril de 1932, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente, bajo la presidencia del decano-presidente, señor Zuazo.

Asisten los señores Sedano, Blein, Serrano, Luxán, García Morales, Ortiz Suárez, Garrigues y el que suscribe.

El señor presidente, encontrando que asiste número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

ORDEN DEL DIA

1.º Acta.—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

2.º Don Juan C. Cebrián.—Se da cuenta de unos escritos del ilustre filántropo, en los que agradece la actuación de la Sociedad Central y del Colegio en relación con su nombramiento de arquitecto "honoris-causa".

3.º Junta de Viviendas Municipales de Bilbao.—Se designa a los señores Moya, Muguruza (don José María) y García Mercadal para que organicen la proyectada exposición de los trabajos presentados al concurso convocado por dicha Junta, rogándoles la mayor actividad en la misión que se les encomienda.

Asimismo se acuerda dirigirse al presidente del citado organismo, rogándole el envío de los proyectos debidamente acondicionados, siendo los gastos que ello ocasione de cuenta de este Colegio.

4.º Parque de limpiezas de la zona sur.—Se lee el oficio del Ayuntamiento comunicando que el proyecto ha sido firmado por el arquitecto don Francisco Javier Ferrero, y en consecuencia, se acuerda publicar el escrito en el Boletín y levantar la prohibición comunicada a los compañeros respecto al cargo de arquitecto de la contrata.

5.º Comunicación del Colegio de Barcelona.—Se da cuenta de una comunicación en la que dicho organismo formula ob-

servaciones respecto al cobro de honorarios por los colegiales que ejerzan como miembros de Jurado y se acuerda constatar que, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo aconsejen se pueda modificar la norma, la Junta estima que en esta primera etapa conviene proceder con toda prudencia para impedir que las corporaciones municipales y provinciales puedan escudarse en la limitación de sus posibilidades económicas para desentenderse de la intervención arbitral de los Colegios, y que, por nuestra parte, estamos a la disposición de los compañeros de Barcelona para cambiar impresiones, según desean, sobre estos y otros extremos de carácter general.

6.º Consulta de don Telmo Sánchez y Octavio de Toledo. Se acuerda pedirle que nos informe concretamente sobre la finalidad de su consulta y que envíe copia del contrato de trabajo con la Diputación, si lo tiene, o de las bases del concurso por el que tomó posesión del cargo.

7.º Universidad de La Laguna.—El que suscribe da cuenta de la entrevista celebrada con los señores Ceballos, Anibal Alvarez y Esteban de la Mora, interesados en el concurso convocado por el Patronato de dicha Universidad. Se lee una carta del señor Ceballos, y se acuerda que nuestro decano-presidente celebre una conferencia con los señores Esteban de la Mora y Anibal Alvarez, ya que el señor Ceballos está ausente.

8.º Recursos económicos del Colegio.—Se leen las nuevas relaciones de honorarios devengados, sobre los que hay que cobrar el 2 por 100 que corresponde al Colegio.

9.º Carta del señor Giner de los Ríos.—La Junta se informa de las razones que aduce este colegial para entender que no está obligado a abonar el 2 por 100 señalado por obras que dirige sin percibir honorarios, y después de examinarlas detenidamente, la Junta estima que, en cumplimiento de sus deberes estatutarios procede requerir y ayudar a dicho compañero para que resuelva la situación anómala en que actúa como arquitecto del Ayuntamiento, ya que la ética corporativa no puede aceptar que haya quien deje de percibir los honorarios que le corresponden, ni el Colegio puede renunciar,

puesto que sus Estatutos se lo prohíben, al cobro del 2 por 100 sobre el volumen de honorarios devengados por cada colegial, a partir de la fecha de su incorporación, porque no es posible establecer excepciones ni precedentes y el Colegio ha de regular su actuación por normas concretas de idéntica obligatoriedad para todos; haciéndole ver a dicho compañero que, más que el cobro del porcentaje que a nuestra Corporación pertenece, nos importa que nadie pueda decir con razón que causamos perjuicio a la clase tolerando estas irregularidades de la administración municipal, o que, conoedores de que un profesional, por razones particulares de delicadeza política, no hace uso de sus derechos y transige con una situación que lesiona sus intereses, nos inhibimos de una defensa que, soslayarla o rehuirla, supondría grave incumplimiento de nuestros deberes sociales.

10. **Cambio en las direcciones de obras.**—Se da cuenta de las referentes a las casas número 58 de la calle de Francos Rodríguez, 17 de la calle de Jerónima Llorente y 2 de la de Alexandre, y se acuerda que pasen a informe del vocal de turno.

11. **Relaciones de licencias de obras de nueva planta y de reforma.**—Se da cuenta de las enviadas por algunos Ayuntamientos, de los cuáles se han solicitado.

12. **Certificación solicitada por el señor Saenz Iturralde.**—Se acuerda contestar al interesado que, estando pendiente el dictamen de la Comisión de Depuración Profesional, una denuncia presentada por un propietario sobre su actuación profesional, es necesario esperar al dictamen de dicha Co-

misión para extender la certificación solicitada de acuerdo con el resultado del expediente.

13. **Aprobación de cuentas.**—Se aprueba la liquidación de las correspondientes al pasado año y se acuerda publicarlas en el Boletín.

14. **Escrito de los señores Lillo y Salvador Elizondo.**—Se da cuenta de una nueva comunicación de estos señores en la que insisten en los términos expresados en su anterior y en la forma de exponerlos y, por lo tanto, se acuerda darla por contestada con la respuesta de la Junta, que se ha cruzado con dicho escrito.

15. **Hoteles Castellana.**—Se trata del informe del señor Macarrón Piudo y se acuerda que celebre una entrevista con el que suscribe.

16. **Exposición Nacional.**—Informada la Junta de algunas reclamaciones formuladas sobre las normas para la elección de Jurado calificador, se acuerda solicitar de nuestro delegado en el Jurado de admisión, señor Etcheverría, que nos informe sobre lo ocurrido para adoptar la resolución que proceda.

17. **Derribo de Caballerizas.**—Se delibera ampliamente sobre esta cuestión, por entender que antes de proceder a su derribo ha debido formularse un proyecto y habilitarse la cantidad necesaria para realizarlo, y como consecuencia se acuerda hacer un detenido estudio de este asunto.

Se despachan varios asuntos de trámite y agotado el orden día se levanta la sesión a las nueve y media.—El Secretario, José María Arrillaga.

(Aprobada el 4-V-932.)

NOTICIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES

Forenses.

Los designados en la segunda quincena del mes de abril, por el turno entre los contribuyentes, ha sido:

Día 28.—Don Luis Martínez Feduchi.

Los designados en la primera quincena del mes de mayo son los siguientes:

Día 5.—Don Rafael Martínez Higuera y D. Manuel Martínez Oyuelos.

Día 5.—Don Francisco Martínez Romero y D. Rafael Martínez Zapatero.

Día 5.—Don Jerónimo P. Mathet y D. José María Mendoza.

Nombramientos.

(Del Boletín Oficial de la Zona del Protectorado en Marruecos del día 10 de abril.)

Dahir.—Nombrando para el cargo de arquitecto jefe del Servicio de Construcciones Civiles en la Delegación de Fomento a D. José Larrucea y Garma.

Dahir.—Nombrando para el cargo de arquitecto en los Servicios de Construcciones Civiles en la Delegación de Fomento a D. Francisco Hernanz Martínez.

DISPOSICIONES OFICIALES

La contribución industrial.

En la *Gaceta* del 3 se publica una Orden disponiendo que en el plazo de quince días los Colegios profesionales oficiales remitan a la dirección General de Rentas públicas el nombre de su candidato para vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

(La Junta de Gobierno ha propuesto para este cargo a D. Manuel de Luxán Zabay.)

Los aparejadores.

Por Orden inserta en la *Gaceta* del 6 se dispone que en lo sucesivo no se convaliden para la carrera de Aparejador asignaturas que se cursen en el Bachillerato ni en otras carreras.

Los concursos de arquitectura.

En la *Gaceta* del 9 se publica una Orden aprobando las bases reguladoras de los concursos de Arquitectura, Escultura, Literatura y Pintura del año actual.

Las referentes a los concursos de Arquitectura son las siguientes:

1.ª **Tema.**—Será tema de este concurso un proyecto de pabellón dedicado a biblioteca infantil para lectores de cinco a quince años.

2.ª Este tema se desarrollará según un programa que se fije cada concursante entre los programas límites mínimo y máximo que se expresan a continuación, pudiendo, además,

desarrollarlo en cualquiera de los diferentes tipos, según el clima (frio-seco, templado-lluvioso y cálido-seco).

El programa mínimo será:

a) Sala de lectura con capacidad para 20 niños.

b) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

El programa máximo será.

a) Vestíbulo.

b) Guardarropas separados para ambos sexos.

c) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

d) Sala de lectura y juegos para mayores de diez años (20 lectores).

e) Sala de lectura y juegos para menores de diez años (debe tenerse en cuenta la costumbre española de acompañar los hermanos mayores; a lo menos, 20 lectores).

f) Depósito de libros complementarios de las estanterías de las salas, que serán lo más reducidas posibles. Este depósito servirá de despacho a la persona encargada de la biblioteca.

g) Una galería, jardín o patio que pueda dedicarse a la lectura donde el clima lo permita.

3.ª El lugar de emplazamiento, fuera de toda circulación, será un jardín público, plaza o lugar análogo.

4.ª Por tratarse de un programa distinto al de la construcción de una escuela, los concursantes no deberán someterse al Reglamento de construcciones escolares en lo referente a cubricaciones mínimas, etc., sino que resolverán libremente el problema, teniendo sólo en cuenta que se trata de obtener soluciones de la mayor economía posible.

5.ª Cada proyecto de tipo constará exclusivamente de:

a) Planta de emplazamiento, a escala de 0,005 metros por metro.

b) Las plantas necesarias para la perfecta definición del edificio, a escala de 0,02 metros por metro.

c) Los alzados de fachada y secciones precisas, a escala de 0,02 metros por metro.

d) Perspectiva.

e) Los detalles constructivos de mobiliario, etc., que estime necesarios el concursante, con libertad de escala.

f) Memoria y presupuesto.

6.ª Se concederán tres premios: uno de 5.000 pesetas, otro de 3.000 y otro de 2.000 a cualquiera de los proyectos de cada uno de los tipos.

7.ª Los trabajos, colocados en bastidor y firmados, se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección General de Bellas Artes), los días laborables, desde el 15 al 30 de noviembre, de once a una.

8.ª La obra premiada con el primer premio quedará de propiedad del Estado.

9.ª La exposición de los proyectos presentados se celebrará en la sala de la última planta de este Ministerio, durante el mes de diciembre, y el Jurado emitirá su fallo antes de terminar dicho mes.

(Consúltense las bases generales.)



**COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE MADRID**

ÁVILA, BADAJOZ, BURGOS
CÁCERES, CIUDAD - REAL
CUENCA, GUADALAJARA
MADRID, SANTANDER,
SEGOVIA, SORIA, TOLEDO
VALLADOLID

**ANTONIO MAURA, 12
TELÉFONO 96431**

BOLETIN

